

Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 31 de Agosto de 1843.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Orden del Gobierno de la nacion de 17 de Agosto, decretando un reemplazo de 2500 hombres, y reglas para llevarle á debido efecto.

La Gaceta número 3253 de 18 del actual publica el siguiente decreto relativo al reemplazo del ejército, y la del 26 del mismo, núm. 3261 publica el que á continuación sigue, relativo al reparto del cupo entre las provincias del reino: los cuales he dispuesto se inserten en el presente Boletín para el correspondiente conocimiento y efectos consiguientes por parte de los ayuntamientos, á su puntual cumplimiento. Segovia 30 de Agosto de 1843. = José Balsera.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

“Excmo. Sr.: El Gobierno provisional, en nombre de la Reina Doña Isabel II, se ha servido expedir en esta fecha el decreto siguiente:—El Gobierno provisional, en nombre de la Reina Doña Isabel II, teniendo en consideracion que la baja producida en los cuerpos del ejército y su reserva por el licenciamiento de los individuos de tropa procedentes de los reemplazos de 1836 y 1838 deja su fuerza respectiva en un número de hombres insuficiente para cubrir las mas precisas necesidades del servicio militar que no pueden ser desatendidas sin compromiso del reposo y seguridad del Estado, y deseando conciliar al mismo tiempo esta importante y gravísima obligacion con el mayor alivio posible de los pueblos, su fomento y la prosperidad de su agricultura é industria, ha venido en mandar lo siguiente:

Artículo 1.º Se decreta un reemplazo de 25000 hombres para el ordinario del ejército permanente y el de su reserva, tomados del alistamiento del

presente año, conforme á las disposiciones de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837.

Art. 2.º El acto del llamamiento y declaracion de soldados y suplentes de este reemplazo empezará el primer día festivo un mes despues del en que este decreto se publique en la Gaceta; y en todos los demas se observarán las reglas prescritas en la referida ley.

Art. 3.º No permitiendo la justicia que el reparto de los 25000 hombres de este reemplazo entre todas las provincias del reino se haga por la base de su poblacion cual resulta del censo mandado ejecutar por el Gobierno en cumplimiento del art. 4.º de la ley de 31 de Agosto de 1841, se practicará por la que sirvió para el del mismo año.

Art. 4.º De los 25000 hombres de este reemplazo se destinarán por suerte al del ejército 10000 y los 15000 restantes al de los cuerpos de su reserva.

Art. 5.º El sorteo de que trata el artículo que precede se practicará por las Diputaciones provinciales en los mismos términos y con la misma solemnidad y requisitos prevenidos en el decreto de 31 de Agosto del referido año de 1841 para los reemplazos entonces decretados.

Art. 6.º El tiempo del servicio de los 25000 hombres del presente reemplazo será el de ocho años para los destinados á la infantería del ejército y su reserva, y de siete para los que lo fueren á la caballería, artillería é ingenieros, conforme al art. 4.º del decreto de 9 de Setiembre de 1841.

Art. 7.º Habiendo desaparecido felizmente el motivo que en la última pasada guerra se tuvo presente para confiar al ministerio de este nombre la ejecucion de los anteriores reemplazos, queda la de este y los demas sucesivos, con sus incidencias y resultas, á cargo del de la Gobernacion de la Península, á quien corresponde.

Art. 8.º Reunidas las próximas Cortes, el Gobierno, en una de sus primeras sesiones, despues de

constituidas, pondrá este decreto en conocimiento de las mismas para su aprobacion, sin perjuicio de lo cual, la quinta se ejecutará segun queda prevenido. Dado en Madrid á 17 de Agosto de 1843. =Joaquin María Lopez, Presidente.=El ministro de la Guerra, Francisco Serrano.=Lo comunico á V. E. de orden del Gobierno provisional para su conocimiento y efectos consiguientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1843.=Francisco Serrano.=Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
DE LA PENINSULA.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto de esta fecha, en que para el reparto entre todas la provincias del reino del reemplazo de 259 hombres se fija la misma base que sirvió para el de 1841, el Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en aprobar el que con distincion del cupo que á cada provincia corresponde para el reemplazo del ejército permanente y su reserva es como sigue:

PROVINCIAS.	Para el ejército.	Para Milicias.	Total cupo de cada una.
Alava.....	58	86	144
Albacete.....	154	232	386
Alicante.....	257	384	641
Almeria.....	197	295	492
Avila.....	118	177	295
Badajoz.....	270	405	675
Baleares (islas).....	176	264	440
Barcelona.....	358	535	893
Burgos.....	192	288	480
Caceres.....	198	297	495
Cádiz.....	258	387	645
Castellon de la Plana.....	166	248	414
Ciudad-Real.....	238	356	594
Córdoba.....	270	404	674
Coruña.....	347	519	866
Cuenca.....	201	300	501
Gerona.....	171	255	426
Granada.....	316	474	790
Guadalajara.....	136	204	340
Guipúzcoa.....	89	134	223
Huelva.....	105	156	261
Huesca.....	184	275	459
Jaen.....	228	342	570
Leon.....	229	342	571
Lérida.....	129	194	323
Logroño.....	126	190	316
Lugo.....	300	449	749
Madrid.....	315	474	789
Málaga.....	280	421	701
Murcia.....	232	349	581
Navarra.....	189	285	474
Orense.....	273	409	682
Oviedo.....	362	544	906
Palencia.....	127	190	317
Pontevedra.....	274	411	685
Salamanca.....	179	270	449
Santander.....	136	205	341
Segovia.....	115	173	288
Sevilla.....	307	462	769

Soria.....	99	148	247
Tarragona.....	193	290	483
Teruel.....	183	276	459
Toledo.....	237	355	592
Valencia.....	380	570	950
Valladolid.....	157	237	394
Vizcaya.....	95	143	238
Zamora.....	136	205	341
Zaragoza.....	260	391	651

Dado en Madrid á 17 de Agosto de 1843. =Joaquin María Lopez, Presidente.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero.

El Sr. Director de la Casa de Expósitos de la provincia en escrito de 25 del actual me dice lo que sigue:

«No habiendo sido posible, que los pueblos que se espresan en la adjunta nota vengan á satisfacer la cuota que la Excma. Diputacion provincial les designó en los repartimientos de los años de 1841 y 42 para cubrir las perentorias necesidades de la Casa de niños Expósitos de esta provincia, á pesar de los avisos que se les ha dado por ese Gobierno político, y por mí, espero de la justificacion de V. S. tenga á bien disponer insertar en el Boletín oficial dicha nota de descubiertos y conminarles con la multa que sea justa; para que cumplan con un deber tan sagrado, como que de él depende la subsistencia de tantos seres desgraciados, y que el Gobierno de S. M. mira con predileccion particular á estos asilos de la humanidad.»

En su consecuencia prevengo á los Ayuntamientos de los pueblos contenidos en la lista de que hace mérito el preinserto oficio, y que á continuacion se inserta, satisfagan sus respectivos descubiertos para el dia 15 de Setiembre próximo sin escusa ni demora; en la inteligencia de que trascurrido dicho término, adoptaré contra los que no lo verificaren las medidas que convengan para hacer efectiva la cobranza por apremio con arreglo á las disposiciones vigentes. Segovia 28 de Agosto de 1843. =José Balsera.

Lista de los pueblos que aun no han satisfecho la derrama que echó la Diputacion provincial para cubrir las necesidades de la Casa de niños Expósitos de esta provincia correspondiente á los años de 1841 y 42.

AÑO DE 1841.

Bernuy de Coca.....	45	20
Caserío de Castejon.....	4	5
Cedillo de la Torre.....	73	20
Sacramenia.....	134	26
Tabanera del Monte.....	23	22
Lastrilla.....	57	
Melque.....	85	
Palazuelos.....	35	8
Valdevacas y el Guijar.....	125	14

AÑO DE 1842.

Aguilafuente.....	284	19
Aldealengua de Pedraza.....	121	10
Aldeasoña.....	50	8
Aragoneses.....	77	18
Aillon.....	234	10
Bernuy de Coca.....	45	20
Caserío de Castejon.....	4	5
Caballar.....	103	23
Cedillo de la Torre.....	73	20

Collado-hermoso.. . . . .	80	29
Cubillo.. . . . .	35	8
Cuellar y sus barrios.. . . . .	713	26
Espirido.. . . . .	48	24
Etreros.. . . . .	126	16
Fuentidueña.. . . . .	59	2
Gemuño.. . . . .	30	2
Granjas de San Bernardo.. . . . .	10	12
La Losa.. . . . .	47	23
Lastras de Cuellar.. . . . .	140	8
Lovingos.. . . . .	49	26
Madroña.. . . . .	57	
Martín Miguel.. . . . .	91	8
Martín Muñoz de Aillon.. . . . .	15	
Melque.. . . . .	85	
Montejo de Arévalo.. . . . .	155	10
Moralja de Coca.. . . . .	102	20
Muñopedro.. . . . .	136	28
Carbonero el mayor.. . . . .	535	
Castro de Fuentidueña.. . . . .	46	22
Revengea.. . . . .	54	14
Samboal.. . . . .	77	24
Santa María de Nieva.. . . . .	377	12
Torredondo.. . . . .	10	12
Valtiendas.. . . . .	84	
Navas de Riofrío.. . . . .	15	18
Ontalvilla.. . . . .	136	28
Riofrío de Rianza.. . . . .	73	20
San Cristóbal de la Vega.. . . . .	62	24
Torreadrada.. . . . .	118	
Valdevacas y el Guijar.. . . . .	125	14
Villeguillo.. . . . .	57	10

Felipe Pardo.—Es copia.—Balsera.

En la noche del día 10 del actual, Enrique López, natural de la villa de Escalona, hirió levemente á su convecino Felipe Herrero, fugándose en el acto. Con este motivo, prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia de mi mando, procedan á su captura, si fuese habido, haciendo sea conducido con toda seguridad á disposición de aquel Alcalde, que es quien le reclama, sin omitir el dar parte á este Gobierno político de haberlo así verificado.

*Señas del fugado.* Edad 29 años, estatura buena, barba poblada, nariz regular, cara idem, color trigueño, vestido de calzon corto y chaqueta á estilo del país. Segovia 29 de Agosto de 1843.—E. G. P., José Balsera.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procederán á capturar, si fuese habido á Agustín García Lopez, desertor del canal de Castilla, disponiendo su conduccion con toda seguridad y por tránsitos de justicia al deposito de Palencia, que es de donde procede.

*Señas del confinado.* Edad 25 años, estatura 5 pies, una pulgada y 6 líneas, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba poca, cara redonda y color bueno. Segovia 29 de Agosto de 1843.—E. G. P., José Balsera.

#### Escuelas de párvulos.

Conocida la necesidad é importancia de las escuelas de párvulos, se trató de establecer una en esta capital, para que á su imitación pudiesen crearse en otros pueblos de la provincia: la Excm. Diputación é Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, dispusieron plantear este

pensamiento nombrando al efecto una junta directiva encargada del régimen y Gobierno de dicha escuela. Esta en sesion celebrada en el día 23 del corriente ha acordado se abra la que se halla sita en la Obra Nueva del Seminario, el día 8 de Setiembre próximo á las once de la mañana, pudiendo los padres y personas que deseen colocar en la misma sus hijos ó niños de que estén encargados, dirigirse desde el día de la insercion de este aviso en el Boletín, al Director de dicha escuela, Don Francisco Martínez; teniendo presente que las reglas acordadas para la admision son las siguientes:

#### Reglas para la admision de los niños en las escuelas:

1ª Los padres, tutores ó encargados de niños que pretendan darles ingreso en la escuela acudirán con una nota á la junta directiva entregándola al maestro, quien la presentará al Presidente para que decrete la admision si lo cree conveniente.

2ª No se admitirán en la escuela de párvulos, que es para niños y niñas los que bajen de la edad dos años y medio, ni los que pasen de la de seis; y deberán estar sueltos ó andar ya por sí.

3ª Antes de la admision de los niños, se acreditará con informe del párroco su verdadera edad, y si han sido vacunados ó han pasado las viruelas.

4ª No se admitirá niño alguno con irupciones de cualesquiera clase que sean, sin que preceda reconocimiento de facultativo.

5ª No podrán continuar en la escuela los que pasen de las edades dichas; ni se tolerará en ella á los incorregibles que puedan perjudicar á los demás con su ejemplo.

6ª Se exigirá por cada niño la retribucion de 4 reales mensuales, siempre que los padres ó parientes de quien dependan, por sus artes ú oficios, bienes ó industrias, puedan contribuir con este ligero sacrificio. Para calificar semejantes circunstancias, la junta tomará los conocimientos é informes verbales que juzgue á propósito, de los Sres. Curas párrocos y Alcaldes de barrio.

7ª Los niños comerán en el establecimiento, pero esta circunstancia no es por ahora obligatoria, pudiendo hacerlo el que guste allí ó en su casa si algunos tuviesen inconveniente en dejarlos en la escuela y prefiriesen llevarlos á comer con sus familias. Segovia 24 de Agosto de 1843.—El Presidente, José Balsera.

Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Joaquín Badué.

#### INTENDENCIA.

Habiéndose presentado en esta ciudad el Señor D. Antonio Piquero, Intendente de Rentas de esta provincia, nombrado por decreto del Gobierno provisional de la nacion, fecha 16 del actual, queda encargado del despacho de la misma Intendencia desde este dia.—Lo que se inserta para el debido conocimiento. Segovia y Agosto 28 de 1843.—I. I., Mariano Adriaensens.

Agosto 29.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Joaquín Badué

Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provin-

cia fecha 25 del corriente, se ha señalado el día 3 de Octubre próximo de once á once y media de su mañana en la Casas Consistoriales de esta ciudad, con doble subasta en el mismo día y hora en la villa de Sepúlveda, cabeza de partido, para el remate de un prado titulado de la Hermandad, que en término de Pedraza perteneció á la cofradía de la Trinidad, consta de 215 estadales poco mas ó menos de segunda calidad. Renta cada año 100 rs. vn., fué tasado en 765 rs. y capitalizado en la cantidad de 3000 rs. vn. que son los que servirán de tipo á la subasta, no se le conoce carga alguna de justicia y su arrendamiento está cumplido.

*Dicho día de once y media á doce.*

En esta ciudad y la capital del reino una hacienda que en término de Sta. María de Nieva perteneció á religiosos Dominicos de la misma: dividida en 25 piezas que componen 143 obradas y 200 estadales de labor poco mas ó menos, de los cuales son de primera calidad 34 con 300, de segunda 63 con 300 y de tercera 45. Renta anualmente 78 fanegas 6 celemines trigo y 78 fanegas 6 celemines cebada que forman 157 fanegas pan mediado, ha sido tasada en la cantidad de 100550 rs. vn. y capitalizada en la de 105004 rs. 16 mrs. que son los que servirán de tipo á la subasta, no se la conoce carga alguna de justicia y su arrendamiento está cumplido.

*Dicho día de doce á doce y media.*

En esta ciudad y la capital del reino una hacienda que en término de San Cristóbal perteneció á religiosos Gerónimos del Parral: dividida en 59 piezas que componen 98 obradas 250 estadales de labor poco mas ó menos, de las cuales son de segunda calidad 37 y de tercera 61 con 250. Rentan anualmente 18 fanegas 6 celemines trigo é igual cantidad de cebada y 435 rs. en metálico, ha sido tasada en la cantidad de 33575 rs. y capitalizada en la de 40056 rs. 9 mrs. vn. que son los que servirán de tipo á la subasta, no se la conoce carga alguna de justicia y su arrendamiento está cumplido.

*Dicho día de doce y media á una.*

En esta ciudad y la capital del reino una hacienda que en término de Ochando perteneció á religiosos Dominicos de Sta. María de Nieva: dividida en 38 piezas que componen 64 obradas poco mas ó menos, de las cuales 27 son de segunda calidad y 37 de tercera. Renta 20 fanegas 6 celemines trigo é igual cantidad de cebada, ha sido tasada en la cantidad de 14101 rs. y capitalizada en la de 27421 rs. 8 mrs. vn. que son los que servirán de tipo á la subasta, no se la conoce carga alguna de justicia y su arrendamiento se halla cumplido.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia fecha 26 del corriente, se ha señalado para el segundo remate de una casa en esta ciudad, calle Real, número 31, que perteneció al cabildo catedral de la misma, el día 4 de Octubre próximo, de once á once y media de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, con doble subasta en el mismo día y hora en la capital del reino; se compone dicha casa de planta baja, sótanos, panera y principal, distribuida para un solo inquilino, con torres, desbanes, &c. de antigua y buena construcción. Su producto anual consiste en 950 rs. vn. fué tasada en la cantidad de 103600 rs. y capitalizada en la de 21600, que son los que servirán de tipo á la subasta, por ser la segunda que se hace para enagenarla conforme á lo dispuesto en el decreto de 25 de Noviem-

bre último. Está cumplido su arriendo, y no se le conoce carga de justicia segun su relacion.

(Se continuará).

*Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

Estando señalado el día 19 de Setiembre próximo para la apertura de la Escuela Práctica Normal en la titulada de Ondátegui, los que aspiren á recibir su enseñanza en la misma, se servirán presentarse á saber del Director D. Francisco Perez Castrobeza las reglas acordadas para la matrícula de los educandos: lo que se manda publicar por acuerdo del Ayuntamiento para noticia de los interesados. Segovia 26 de Agosto de 1843. —Romualdo Becerril, Secretario.

Agosto 28.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Joaquín Badué.

**PARTE NO OFICIAL.**

*Funcion de Toros y Novillos en Segovia.*

En la tarde del Domingo 3 de Setiembre próximo, si el tiempo lo permite, se lidiarán seis Novillos y un Toro de muerte, dando fin con un Choto para los aficionados. —Habiendo sido del agrado del público la funcion del domingo último, se repetirán algunas suertes de los *Dominguillos*. —Se espera para lidiar en esta funcion al jóven MUÑIZ, quien, en caso de llegar sin novedad, dará con la agilidad que acostumbra el gran salto de la Garrocha á uno de los Novillos. —Los demas pormenores de esta funcion se anunciarán por carteles que se espondrán al público.

Agosto 30.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Joaquín Badué.

**ANUNCIOS.**

Los Excmos. Sres. Marqueses de Quintanar y Conde de Cobatillas, dueños respectivamente del molino harinero de Perochojo, en el término del lugar de Juarros de Riomoros, han resuelto que en él se practiquen varios reparos bajo el presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto, cuyo remate se celebrará en la villa de Abades, casa de D. José Moreno Puente, administrador de dicho Sr. Marqués, el día 11 de Setiembre inmediato á la hora de las once de su mañana en que concurrirán los alarifes que quieran hacer proposiciones con dicho objeto.

Agosto 29.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Joaquín Badué.

Se hallan vacantes las plazas de cirujano y herrero de la colacion de Zamarramala, cuyas dotaciones son convencionales con el Ayuntamiento comun y vecinos de la misma. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la espresada municipalidad hasta el 8 de Setiembre próximo venidero en que han de proveerse las referidas plazas.

**PERDIDA.**

En el término de Sto. Domingo de Piron el día 27 del corriente se extravió una pollina de 7 años de edad, pelo castaño subido, un poco blanca por la tripa, abocada á parir, con bastante orejas, desherrada. La persona que sepa su paradero, dará razon en dicho pueblo á José de Miguel, quien dará su hallazgo.